RESOLUCION No. 035/2018
(Agosto 27 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD UNA VEEDURIA CIUDADANA

El suscrito Personero Municipal de Soledad (Atlántico) en uso de sus facultades legales que le confiere el inciso segundo de los artículos 3 y 18 de la Ley 850 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley No. 850 del 2003, por medio de la cual se reglamenta las veedurías ciudadanas en su artículo 1º. Manifiesta: "**Definición.** Se entiende por veeduría ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público"...

Igualmente el artículo 2º. De la misma ley expresa: **Facultad de constitución.** Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglos a la ley podrán constituir veedurías ciudadana".

Por otro lado el artículo 3º. Sobre los Procedimiento expresa: **Procedimiento.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaboraran un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

La inscripción de este documento se realizará ante las Personería Municipales o Distritales o ante las cámaras de comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

Que los ciudadanos OMAR MARRIAGA OROZCO y REINALDO ENRIQUE OROZCO PINO, identificados con cedulas de ciudadanías No. 3,715.947 de Barranquilla y 8.506.591 de Soledad respectivamente, en calidad de Presidente y Secretario, solicitaron a este Despacho. Mediante oficio de fecha Julio 25 con radicado interno No. 1862, la inscripción de la VEEDURIA CIUDADANA **"PROFESIONALES DE POLICIA Y FUERZA PUBLICA – PROPOFU"**.

Que la VEEDURIA CIUDADANA **"PROFESIONALES DE POLICIA Y FUERZA PUBLICA – PROPOFU"** tendrá como objetivo general:
ARTICULO 1. OBJETO: La Veeduría Ciudadana Nacional PROPOFU se conforma como una instancia de participación autónoma para ejercer control social sobre los recursos de inversión financiados con recursos públicos a las Instituciones de la Fuerza Pública.

Teléfono: +57 (5) 343 6578
Dirección: Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano – Plaza Principal
Email: personeriamunicipaldesoledad@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

Que la VEEDURIA CIUDADANA **"PROFESIONALES DE POLICIA Y FUERZA PUBLICA – PROPOFU"**, ejercerá todas las funciones, instrumentos de acción, derechos y deberes consignados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 850 de 2003, fijando su domicilio principal en la Calle 44 No. 44 – 09 Urbanización El Parque del Municipio de Soledad, pero podrá ejercer sus actividades en toda la República de Colombia, su correo electrónico es propofuveeduria@gmail.com y su número de Celular 3106009907.

Que la duración de la VEEDURIA CIUDADANA **"PROFESIONALES DE POLICIA Y FUERZA PUBLICA – PROPOFU"**, es por diez (10) años a partir de la presente resolución, sin perjuicio de ser prorrogada por quienes ejerzan como veedores.

Que los miembros fundadores y/o constituyente de la Veeduría Ciudadana aportaron con la solicitud de inscripción, el acta de constitución de la VEEDURIA CIUDADANA **"PROFESIONALES DE POLICIA Y FUERZA PUBLICA – PROPOFU"**. Los estatutos que regirán dicha Veeduría y que será parte integral de la misma y demás requisitos establecidos por la Ley 850 de 2003, por lo que se procede a inscribir en el registro público a los veedores designados.

Por todo lo anterior, la Personera Municipal encargada de Soledad, en usos de sus facultades legales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir la constitución de la VEEDURIA CIUDADANA **PROFESIONALES DE POLICIA Y FUERZA PUBICA – "PROPOFU"**, la cual tiene como objeto principal "conformar como una instancia de participación autónoma para ejercer control social sobre los recursos de inversión financiados con recursos públicos a las Instituciones de la Fuerza Pública" y su tiempo de duración será de Diez (10) años a partir de la presente resolución y como funciones específicas sentadas en el Acta de Constitución.

ARTICULO SEGUNDO: Inscríbase en representación de la VEEDURIA **PROFESIONALES DE POLICIA Y FUERZA PUBICA – "PROPOFU"**, a los siguientes Veedores:

1. OMAR MARRIAGA OROZCO C.C. No. 3.715.947 de Barranquilla, Dirección Calle 44 # 44 – 09 Urb. El Parque , Celular 3106009907, Email:
2. REINALDO ENRIQUE OROZCO PINO C.C. No. 8.506.591 de Soledad, Dirección Cra. 18 # 76D – 83 Altos de los Robles, Celular 3004148522, Email:
3. RUMALDO ANTONIO MERIÑO BARRANCO, C.C. No. 12.621.793 de Ciénaga – Magdalena, Dirección Calle 83 # 15 – 77 Barrio los Almendros, Celular 3007182467, Email:
4. ALVARO JESUS CASTRO VASQUEZ C.C. No.8.532.817 de Barranquilla, Dirección Cra. 32ª # 58 – 40 , Celular 3137774230, Email:
5. JUAN EDUARDO SAUMETT PADILLA C.C. No. 8.733.334 de Barranquilla, Dirección Cra.63A # 22A – 63 Barrio las Moras IV etapa, Celular 3043484253, Email:
6. DORLYS MANUEL MIRANDA JULIO C.C. No. 72.165.847 de Barranquilla, Dirección Calle 24 # 26 – 90 Barrio Rebolo, Celular 3015249301, Email:
7. ARNULFO ENRIQUE TORREGLOSA GUZMAN C.C. No.73.084.941 de Cartagena – Bolívar, Dirección Calle 20 # 31- 32 Barrio Hipódromo , Celular 3002561661, Email:

Escaneado con CamScanner

8. EDINSON DE JESUS SERNA AGUILAR C.C. No. 8.738.544 de Barranquilla, Dirección Cra. 9 # 21 – 15 las Nieves , Celular 3205345334, Email:
9. LUIS ALBERTO PAUTT VARGAS C.C. No. 73.097.943 de Cartagena – Bolívar, Dirección Calle 45 # 15 Sur – 50 Villa Sevilla , Celular 3106009907, Email:
10. PABLO EMILIO ARRIETA MENDEZ CC. No. 72.143.872 de Barranquilla, Dirección Calle 44B # 9F – 16 Barrio La Victoria, Celular 3045619881, Email:
11. WILLIAM ENRIQUE SERNA FERNANDEZ, C.C. No. 72.125.136 de Barranquilla, Dirección Cra. 23C # 74 – 63 Barrio Los Robles , Celular 3022337412, Email:
12. JAVIER ENRIQUE HERRERA MENDOZA CC No. 72.179.752 de Barranquilla, Calle 36 # 17 – 144 San José, Celular 3007643245, Email:
13. GEOVANNY ALFONSO CORTES ALVAREZ CC No. 8.747.210 de Barranquilla, Dirección Calle 64D # 14 – 34 Barrio Villa Estadio, Celular 3013670686, Email:
14. RAFAEL ANGEL BRAY CONRADO CC No. 72.044.143 de Malambo, Dirección Bloque 120 Apartamento 102 Barrio Ciudadela, Celular 3006808090, Email:
15. GASPAR MELGAREJO ROJANO CC No. 8.744.043 de Barranquilla, Dirección Cra 4 # 40 – 51 Barrio San Nicolás, Celular 3145537349, Email:
16. JORGE ISSAC ACOSTA BOLIVAR CC No. 8.791.366 de Galapa, Dirección Cra. 6 Sur # 47 – 82 Ciudadela 20 de julio, Celular 3012825673,Email:
17. JONHY PUENTES DAZA CC No. 8.781.075 de Soledad, Dirección Cra 15B # 76E – 21 Barrio Las Moras, Celular 3007695213, Email:
18. RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ CASERES CC No. 72.010.812 Baranoa, Dirección Calle 65 # 17ª – 22 Las Moras, Celular 3008934193, Email:
19. EDISON RAFAEL MARTINEZ BOLIVAR CC No. 8.736.895 de Barranquilla, Dirección Cra. 15 # 26 – 47 Barrio Las Nieves, Celular 3008212337, Email:
20. JORGE ENRIQUE ALVAREZ MONSALVO CC No. 72.140.051 de Barranquilla, Dirección Cra. 23B # 52A Sur – 15 Villa Zambrano, Celular 3053908966, Email:
21. FARID ALFONSO BENTHAN PALMA CC No. 19.585.087 de Fundación – Magdalena, Dirección Cra. 43 # 43 – 75 Urb. El parque, Celular 3002650199, Email:

ARTICULO TERCERO: Que la VEEDURIA CIUDADANA **PROFESIONALES DE POLICIA Y FUERZA PUBLICA - "PROPOFU"**, deberá sujetarse a lo establecido en el en la Ley 850 de 2003, acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por las misma, cumplir cabalmente su propio reglamento de funcionamiento y los Mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la Fecha de Expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soledad, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos Mil dieciocho (2018).

IVETTE VALEGA CACERES
Personera Municipal de Soledad (E)

Teléfono: +57 (5) 343 6578
Dirección: Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano – Plaza Principal
Email: personeriamunicipaldesoledad@hotmail.com

Escaneado con CamScanner